



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 370/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000363, Ent. N° 342/2022)**

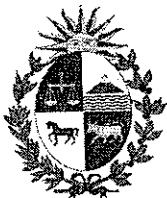
VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con la Compra Directa N° 153/B.ING.N°1/2020, para la adquisición de "Maderas y materiales para mantenimiento de Palco", por parte de la Brigada de Ingenieros N° 1";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 107/D.A.E./20 de fecha 05/03/2020, el Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército en ejercicio de atribuciones delegadas, dispone efectuar un llamado a Compra Directa con el objeto de la adquisición de maderas y materiales para la refacción del Palco, por parte de la Brigada de Ingenieros N° 1;

2) que el llamado se compone de los siguientes Ítems: Ítem 1 "Caja para Herramientas", Ítem 2 "Llave Combinada Milimétrica", Ítem 3 "Esmalte Sintético", Ítem 4 "Juego de Llaves de Tubo", Ítem 5 "Tornillo para Madera Cabeza Plana" e Ítem 6 "Tablón de Pino Brasil";

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 12/03/2020 y al acto de apertura realizado con fecha 20/03/2020, se presentaron a cotizar las empresas: BARBADOS S.A.; BARRACA RAFAEL LTDA.; BELICEL S.A.; ELECTRO PINTURA S.R.L.; FERRETERÍA SANTO S.R.L.; GONZALEZ BIANCHI FRANCISCO DANIEL; MADERAS VICTORIA S.R.L.; MENASOL S.A.; MUNDOCOLOR LTDA.; NALFER S.A. y RESKE DE PALLEJA GUILLERMO;

4) que el Departamento de Adquisiciones del Ejército con fecha 26/03/2020 expresa que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4.1) las empresas BARBADOS S.A., BARRACA RAFAEL LTDA., ELECTRO PINTURA S.R.L., NALFER S.A. y RESKE DE PALLEJA GUILLERMO, no presentan constancia de visita para el ítem 3 acorde al punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que se les otorgó un plazo de 2 días a efectos de que subsanen dicha carencia formal; no cumpliendo las empresas en tiempo y forma, por lo cual no precalifican para dicho ítem;
- 4.2) las empresas MADERAS VICTORIA S.R.L. y MUNDOCOLOR LTDA., no presentaron Formulario de Identificación del Oferente, por lo cual se les otorgó un plazo de 2 días hábiles a efectos de que subsanen dicha carencia formal, no cumpliendo, por tanto no precalifican;
- 4.3) la empresa GONZALEZ BIANCHI FRANCISCO DANIEL condiciona el plazo para el pago, por tanto no precalifica;
- 4.4) la empresa FERRETERÍA SANTO S.R.L. establece como plazo de mantenimiento de oferta 60 días, no cumpliendo con lo establecido en el Pliego, por tanto no precalifica;
- 4.5) en consecuencia, las empresas que precalifican son: BARBADOS S.A., BARRACA RAFAEL LTDA., ELECTRO PINTURA S.R.L., NALFER S.A., RESKE DE PALLEJA GUILLERMO (exceptuando el ítem 3), BELICEL S.A. y MENASOL S.A.;

5) que con fecha 20/04/2020, se consultó a la empresa BELICEL S.A. si acepta, en caso de ser adjudicatario, mantener la oferta en los mismos términos y condiciones en caso de reducción del ítem 6 de 35 a 33 unidades de Tablón de Pino Brasil 2" x 0,30 x 3,30 mts., obteniéndose una respuesta favorable por parte de la misma;

6) que con fechas 30/06 y 16/07/2020, se consultó a las empresas BELICEL S.A., NALFER S.A. y BARBADOS S.A. si aceptan mantener su oferta por el término de 90 días hábiles a partir del día de su vencimiento, expresando la empresa BELICEL S.A. que acepta mantener la oferta por el término de 90 días hábiles a partir del día de su vencimiento y la



TRIBUNAL DE CUENTAS

empresa NALFER S.A. que puede mantener la oferta para todos los ítems menos para el 6;

7) que con fecha 10/07/2020, se informa que las empresas BARBADOS S.A., BARRACA RAFAEL LTDA., BELICEL S.A., ELECTRO PINTURA S.R.L., FERRETERÍA SANTO S.R.L., GONZALEZ BIANCHI FRANCISCO DANIEL, MADERAS VICTORIA S.R.L., MUNDOCOLOR LTDA., NALFER S.A., RESKE DE PALLEJA GUILLERMO no registran sanciones de multa, advertencia o suspensión en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE); mientras que la empresa MENASOL S.A. registra una sanción de multa en el RUPE por haber observado incumplimiento en el plazo de entrega de la mercadería adjudicada;

8) que lucen cuadros comparativos y de adjudicación;

9) que por informe de fecha 29/07/2020, se deja constancia que se hicieron los controles de las firmas adjudicatarias a efectos de la adjudicación, de los cuales se desprende:

9.1) se encuentran en Estado "Activo" en el RUPE de ACCE;

9.2) presentaron Declaración Jurada de estar en condiciones de contratar con el Estado (artículos 46 y 72 del TOCAF);

9.3) las cotizaciones y Declaraciones Juradas fueron suscritas por los representantes acreditados en el RUPE;

9.4) las empresas adjudicatarias no son deudores alimentarios (artículos 1 a 3 Ley N° 17.957 y artículo 3 de la Ley N° 18.244);

9.5) acreditaron cuenta bancaria en el RUPE;

9.6) las empresas BARBADOS S.A., NALFER S.A. y BELICEL S.A. no registran sanciones en el RUPE;

9.7) se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias, según certificados de B.P.S. y D.G.I.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que por Resolución N° 346/ADJ/DAE/20 de fecha 29/07/2020, el Sub Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército en ejercicio de atribuciones delegadas dispone:

10.1) adjudicar a las empresas BARBADOS S.A., NALFER S.A. y BELICEL S.A. acorde al siguiente detalle: **a)** a la empresa BARBADOS S.A. los **ítems 1** (2 cajas de herramientas de metal), precio unitario sin I.V.A. de \$ 1.885 y precio total con I.V.A. de \$ 4.599,40, **y 5** (500 tornillos para madera cabeza plana, número 3, longitud 16 mm.), precio unitario sin I.V.A. 1,30 y precio total con I.V.A. 793. La suma total por ambos ítems asciende a \$ 5.932,40; **b)** a la empresa NALFER S.A. el **ítem 2** (25 llaves combinadas milimétricas de 13 MM), precio unitario sin I.V.A. de \$ 99 y precio total con I.V.A. de \$ 3.019,50; **c)** a la empresa BELICEL S.A. el **ítem 6** (33 tablones de pino Brasil espesor 2 PLG ancho 0,30 M y largo 3,30 M), precio unitario sin I.V.A. \$ 5.200 y precio total con I.V.A. \$ 209.352;

10.2) la erogación resultante asciende a la suma de \$ 217.763,90 la que será atendida con cargo a los Créditos Fondos de Terceros Declarados por Ley (ONU), asignados para el Ejercicio 2020;

10.3) desestimar los ítems 3 y 4 por no cumplir las firmas oferentes con lo solicitado en el Pliego y por no contar con crédito suficiente para ello, respectivamente;

10.4) la forma de pago será Crédito SIIF, una vez cumplidas las etapas del gasto por parte de la UGEF;

11) que consta notificación (Orden de Compra) a las empresas adjudicatarias BARBADOS S.A., NALFER S.A. y BELICEL S.A.;

12) que por nota N° 615/DGRRFF/UGEf/2020 de fecha 14/09/2020, el Director General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional solicita al Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército aclarar el motivo por el cual la oferta de NALFER S.A. que es más económica que la de BARBADOS S.A. tiene menor puntaje;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que en respuesta a la citada nota, el Departamento de Gestión Centralizado de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército con fecha 24/09/2020 aclara que se padeció un error administrativo involuntario, al aplicar la fórmula del ponderador "Precio" en el ítem 1 de la empresa Nalfer S.A. Se tomó por error en vez del precio unitario (\$ 1.885) de Barbados S.A., el puntaje del "Factor Precio" (51.62), por lo que el resultado fue 2.6, cuando debió ser el 70;

14) que por nota N° 663/DGRRFF/UGEF/2020 de fecha 29/09/2020, la Encargada de la Unidad de Gestión Económico Financiera del MDN solicita, al Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército aclare el motivo por el cual se adjudica el ítem 1 a una empresa con menor puntaje;

15) que en referencia a la nota N° 663/DGRRFF/UGEF/2020, el Departamento de Gestión Centralizado de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército con fecha 08/10/2020, aclara que "en el momento que se identificó el error de adjudicación, se intentó solucionarlo por todos los medios posibles, pero al comunicarse con la unidad, se nos informó que el material ya había sido entregado y utilizado, tal como figura en el informe jurídico N° 10/2020 de la Brigada de Ingenieros N° 1", concluyendo que "... debido a que el contrato ya se perfeccionó y el ítem N° 1 ya fue entregado por el adjudicatario en tiempo, forma, y utilizado por la unidad (Según informa la B. Ing. N° 1), no se podría realizar una Resolución Modificativa";

16) que consta la siguiente documentación contable:

16.1) formulario de Autorización del Uso del Crédito N° 520 de fecha 15/07/2020 para la Unidad o Repartición B. Ing. 1, Fuente de Financiamiento Fondos ONU por la suma de U\$S 5.000; formulario suscrito;

16.2) documento de Afectación N° 001493 de fecha 09/09/2020, con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección



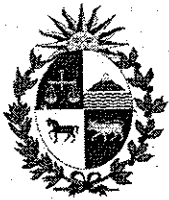
TRIBUNAL DE CUENTAS

General de Secretaría de Estado”; Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley”; Programa 300, Proyecto 001, Objeto del Gasto 114, 173, 176 y 199, Auxiliar 000, Descripción “Productos agroforestales y sus manufacturas”, “Accesorios metálicos”, “Herramientas menores” y “Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores”, por la suma total nominal de \$ 217.764; documento confirmado y suscrito;

16.3) documento Compromiso N° 001 y documento de Obligación N° 001, ambos de fecha 09/09/2020, por documento de Afectación N° 001493, con cargo al Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría de Estado”; Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley”; Programa 300, Proyecto 001, Objeto del Gasto 173 y 199, Auxiliar 000, descripción “Accesorios metálicos” y “Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores”, por la suma total nominal de \$ 5.392; documento confirmado y suscrito;

16.4) documento Compromiso N° 002 y su documento Obligación N° 001, ambos de fecha 09/09/2020, por documento de Afectación N° 001493, con cargo al Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría de Estado”; Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley”; Programa 300, Proyecto 001, Objeto del Gasto 176, Auxiliar 000, descripción “Herramientas menores”, por la suma total nominal de \$ 3.020; documento confirmado y suscrito;

16.5) documento Compromiso N° 003 y documento Obligación N° 001, ambos de fecha 09/09/2020, por documento de Afectación N° 001493, con cargo al Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría de Estado”; Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley”; Programa 300, Proyecto 001, Objeto del Gasto 114, Auxiliar 000, descripción “Productos agroforestales y sus manufacturas”, por la suma total nominal de \$ 209.352; documento confirmado y suscrito;



TRIBUNAL DE CUENTAS

16.6) detalle del Lote de Obligaciones preparado para intervenir de fecha 09/09/2020 por la suma total nominal de \$ 217.764;

17) que posteriormente, con fecha 08/12/2020, la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante el MDN observa el gasto/pago por incumplimiento del pliego, ya que "de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas en el ítem 1 la empresa con menor precio es Nafier S.A. pero se adjudica a Barbados SA. Según nota de fecha 24/09/20 del departamento de Gestión Centralizado de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército se informa que debido a un error administrativo involuntario en el cuadro comparativo de ponderación se otorgó un puntaje menor a Nalfer S.A. en el ítem 1 (factor precio)";

18) que por informe jurídico N° 005/2021 de fecha 02/02/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresa que:

18.1) con fecha 07/10/2020 se informó que el ítem 1 "Caja de Herramientas de metal" ya se encontraba en uso por parte de la unidad beneficiaria desde que ésta fue entregada por la firma adjudicataria el día 07/08/2020;

18.2) debido a un error en la información brindada por la Unidad favorecida, los ítems 1 y 5 se encontraban en un depósito de la misma sin uso aún, por lo que éstas pudieron ser devueltas a la empresa Barbados S.A. con fecha 01/02/2021;

18.3) el ítem 5 se devuelve ya que el monto de Facturación por la empresa Barbados S.A. no alcanza el mínimo requerido por SIIF (\$ 793);

18.4) a los efectos de anular la factura Serie A-1061 de fecha 07/08/2020, la empresa Barbados S.A. presenta Nota de Crédito N° A-128 de fecha 01/02/2021;

19) que por correo electrónico N° 113/LIC/21 de fecha 05/03/2021, el Jefe del Área Logística de Ingenieros sugiere al Jefe del Departamento de Gestión Centralizado de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército, desestimar los ítems N° 1 "Caja de Herramientas de metal" y 5



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Tornillos para madera cabeza plana” debido al tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento;

20) que por Resolución Modificativa

N° 173/MOD/DAE/21 de fecha 16/03/2021, el Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército en ejercicio de atribuciones delegadas resuelve:

20.1) modificar los numerales 2) y 3) del Resuelve de la Resolución N° 364/ADJ/DAE/20 de fecha 29/07/2020, acorde al siguiente detalle:

20.1.1) la erogación resultante asciende a la suma de \$ 212.371,50, la que será atendida con cargo a los Créditos de Fondos de Terceros Declarados por Ley (ONU), asignados para el Ejercicio 2021;

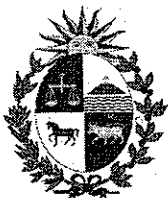
20.1.2) desestímese los ítems 3 y 4 y los ítems 1 y 5;

20.1.3) manténgase en todos sus términos, la Resolución N° 346/ADJ/DAE/20;

21) que el Departamento de Gestión Centralizado de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército con fecha 03/08/2021 expresa que, al confeccionarse una Resolución Modificativa en donde se desestiman los ítems 1 y 5, la causa o motivo que generó la observación se extinguió y que los Contadores destacados en el Ministerio de Defensa Nacional tienen entre sus facultades la de observar pero no su levantamiento en caso de ser subsanada la observación, debiendo remitir los procedimientos al Tribunal de Cuentas Central;

22) que con fecha 07/10/2021, el Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional remite a este Tribunal las actuaciones a sus efectos;

23) que la Unidad de Gestión Económica Financiera del MDN informa con fecha 15/12/2021 que el expediente “fue remitido al Tribunal de Cuentas Central con fecha 12 de octubre del corriente, y posteriormente el Comando General del Ejército solicitó al mismo la devolución para adjuntar una Resolución Modificativa.”, solicitando vuelva al este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

24) que en esta oportunidad, se remite informe del departamento Jurídico Notarial - Sección Jurídica del MDN de fecha 24/12/2021, Dictamen: C/1995/2021 efectuando un exhaustivo estudio de las actuaciones que obran en el expediente Ministerial, y expresando que:

24.1) comparte la observación formulada por la Auditora de este Tribunal;

24.2) al existir constancia de que el ítem N° 1 fue devuelto a la empresa adjudicataria y aceptada por dicha empresa (Nota de Crédito N° A-128 de 01/02/2021, la observación formulada fue subsanada, habiéndose dictado Resolución modificativa N° 173/MOD/DAE/21 de 16/03/2021;

24.3) corresponde remitir las actuaciones al Tribunal Central a efectos de levantar la observación efectuada por la Contadora Auditora de fecha 08/12/2020, por existir fundamentos para la misma;

CONSIDERANDO: que si bien la observación formulada por la Contadora Auditora fue correcta y se ajustó a derecho, en la medida en que la Administración, aceptando la misma, modifica su Resolución, dictando una resolución modificativa, corresponde el levantamiento de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 08/12/2020, en virtud de lo expresado en el Considerando;

2) Cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto total resultante de la Resolución Modificativa N° 173/MOD/DAE/21 de fecha 16/03/2021, de \$ 212.371,50 IVA incluido a favor de: Nalfer SA por \$ 3.019,50 y Belicel SA por \$ 209.352,00, la que se atenderá con cargo a Créditos Fondos ONU;

3) Comunicar a la Contadora Auditora;

4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Defensa Nacional.

dd

Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General